

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

1. Entre quienes se distribuye las competencias en materia de pesca y acuicultura?
2. A que autoridad le corresponde el ejercicio de ley de pesca y acuicultura sustentables?
3. Para los efectos de la aplicación de esta ley en que aspectos se coordina la SEMARNAT y la Secretaría?.
4. Para los efectos de la aplicación de esta ley en que aspectos se coordina la SEMAR y la Secretaría?.
5. Que es el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## TÍTULO SEGUNDO COMPETENCIAS Y CONCURRENCIA EN MATERIA DE PESCA Y ACUACULTURA

### CAPÍTULO I DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

ARTÍCULO 6o.- *La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios* ejercerán sus atribuciones en materia de pesca y acuacultura sustentables de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

ARTÍCULO 7o.- Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal a través de **la Secretaría**, salvo las que directamente correspondan al Presidente de la República por disposición expresa de la ley.

La Secretaría : La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Regular, fomentar y administrar el aprovechamiento de los recursos pesqueros y acuícolas;
- IV. Establecer los volúmenes de captura permisible;
- V. Expedir los decretos para establecer y modificar o suprimir y fijar las épocas y zonas de veda;
- VI. Fijar talla o peso mínimo de las especies susceptibles de captura;
- IX. Acreditar la legal procedencia de los productos y subproductos pesqueros y acuícolas;

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

I. XI. Resolver sobre la expedición de concesiones y permisos en materia pesquera y acuícola, en los términos de ésta Ley, sus disposiciones reglamentarias y normas oficiales que de ella deriven;

XIV. Regular y fijar el conjunto de instrumentos, artes, equipos, métodos, personal y técnicas de pesca;

XVII. Determinar las zonas de captura y cultivo, en aguas interiores y frentes de playa, para la recolección de reproductores, así como las épocas y volúmenes a que deberá sujetarse la colecta;

XXI. Proponer el establecimiento y regulación de los sitios de desembarque y acopio para las operaciones pesqueras y acuícolas y promover ante las autoridades competentes la ubicación de los mismos;

## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**ARTÍCULO 8o.-** Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

XXVII. Promover la organización y capacitación para el trabajo pesquero y acuícola y prestar servicios de asesoría y capacitación a las organizaciones pesqueras y acuícolas que lo soliciten;

XXXIII. Promover, en coordinación con las instancias correspondientes de la administración pública, el consumo de productos pesqueros y acuícolas;

XXXV. Promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas, a través del Consejo Nacional de Pesca y Acuicultura;

XL. Las demás que expresamente le atribuya esta Ley, sus disposiciones reglamentarias, las normas oficiales, así como las demás disposiciones aplicables.

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**ARTÍCULO 9o.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la SEMARNAT se coordinará con la Secretaría, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:**



I. En áreas naturales protegidas, emitir recomendaciones sustentadas, fundadas y motivadas, **sobre los permisos y concesiones de pesca y acuacultura que se pretendan otorgar**, así como los volúmenes de pesca incidental;

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

**ARTÍCULO 9o.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, **la SEMARNAT se coordinará con la Secretaría, en materia de preservación, restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente, particularmente, en los siguientes aspectos:**

II. En el ámbito de su competencia llevar a cabo la **inspección y vigilancia** de las actividades pesqueras y acuícolas y **coordinarse con la Secretaría o la Secretaría de Marina**, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;



V. Dictar las medidas tendientes a **la protección de los quelonios**, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a un estado especial de protección



## LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

**ARTÍCULO 10.-** De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Marina, para el cumplimiento de los objetivos previstos en la presente Ley, en coordinación con la Secretaría, llevará a cabo:

- I. La vigilancia en las zonas marinas mexicanas y realizar las inspecciones que se requieran para verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de pesca,
- II. El levantamiento del acta de inspección si como resultado de la inspección realizada se detectan irregularidades de índole administrativa o de carácter penal o ambas,
- V. Dictar las medidas tendientes a **la protección de los quelonios**, mamíferos marinos y especies acuáticas sujetas a un estado especial de protección

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## CAPÍTULO III DE LA CONCURRENCIA

**ARTÍCULO 13.-** Corresponden a los gobiernos de las Entidades Federativas, en el ámbito de su competencia de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y lo que establezcan las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

V. Integrar el **Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura** para promover la participación activa de las comunidades y los productores en la administración y manejo de los recursos pesqueros y acuícolas y participar en la operación del Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola;

I. Diseñar y aplicar la política, los instrumentos y los programas para la pesca y la acuicultura estatal, en concordancia con la Política Nacional de Pesca y Acuicultura Sustentables, vinculándolos con los programas nacionales, sectoriales y regionales, así como con su respectivo Plan Estatal de Desarrollo;

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## CAPÍTULO III DE LA CONCURRENCIA

Que es el Consejo Estatal de Pesca y Acuicultura

Son órganos colegiados de consulta de SAGARPA, de coordinación con los gobiernos estatal y municipales.

Lo instala e integra la CONAPESCA

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

- **PRESIDENTE:** GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
- **VICEPRESIDENTE:** SECRETARIO DE AGRICULTURA,  
Y PESCA
- **SECRETARIO EJECUTIVO:** COMISIONADO NACIONAL DE  
ACUACULTURA Y PESCA
- **SECRETARIO TÉCNICO:** DELEGADO FEDERAL EN SINALOA O  
REPRESENTANTE DE LA SAGARPA

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

### •VOCALES:

DIRECTORES GENERALES DE LA CONAPESCA:

DIRECTOR GRAL. DEL CENTRO **S.C.T.** SINALOA;

PRESIDENTES MUNICIPALES CON ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA;

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PESCA DEL CONGRESO DELESTADO;

DIRECTOR GENERAL DEL I.S.A.; (Instituto Sinaloense de Acuacultura)

PRESIDENTE DEL CESASIN;

# LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

---

## INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL DE PESCA Y ACUACULTURA DE SINALOA

### •VOCALES:

PRESIDENTES DE LOS ORGANISMOS PESQUEROS RIBEREÑOS, ALTAMAR, ACUICOLAS Y DE AGUAS CONTINENTALES;

DIRECTOR DEL CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN PESQUERA EN MAZATLÁN;

VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES DE OCEAN GARDEN PRODUCTS, INC.;

REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES CUYAS INVESTIGACIONES APORTEN BENEFICIOS PARA LA ACTIVIDAD PESQUERA Y ACUICOLA.